



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Mayo tres (03) de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0632
SOLICITUD N° 2022-0012

Por corresponder a través del sistema de Reparto la anterior solicitud de Amparo de Pobreza signada por la señora **MARLENY VASQUEZ VANEGAS**, este Estrado Judicial entra a decidir, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La petente, señora **MARLENY VASQUEZ VANEGAS**, presenta ante la Judicatura, solicitud de Amparo de Pobreza de conformidad con lo estatuido en el Art. 151 de la Ley 1564 de 2012, basándose en la imposibilidad económica que tiene para contratar los servicios de Profesional del Derecho a fin de que inicie ya delante en su nombre, proceso de sucesión de sus progenitores **FABIO DE JESUS VÁSQUEZ –QEPD-** y **MARIA EDILMA VANEGAS DE VÁSQUEZ –QEPD-**, según consta en la solicitud.

Pues bien, la solicitud de Amparo de Pobreza no está revestida para la Ley de un trámite riguroso, pues solo basta que quien tenga el interés de que se le reconozca ese fenómeno jurídico, lo manifieste bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la mera presentación del escrito, pues dado el caso que se demuestre lo contrario podrá a más de revocarse el beneficio, adelantarse la acción penal que entraña el falso juramento, siendo estos los requisitos necesarios que deben cumplirse para tal efecto, pues no se requiere prueba de ninguna índole para demostrar la estrechez económica a fin de obtener una respuesta positiva a las intenciones del Amparado en Pobreza.

En consecuencia, será forzoso para el Despacho aceptar de Plano el fenómeno Jurídico de Amparo de Pobreza, para lo cual se le designará Profesional del Derecho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE**,

RESUELVE:

1°) ACEPTAR de Plano el fenómeno jurídico de Amparo de Pobreza solicitado por la señora **MARLENY VASQUEZ VANEGAS**, de conformidad con lo motivado en el cuerpo de este proveído.

2°) DESIGNAR a uno de los siguientes Auxiliares de la Justicia como apoderado del petente, quienes figuran en el listado de Auxiliares de la Justicia que reposa en este Despacho:

- **Dra. MARIA PATRICIA PÉREZ BETANCOURT.**
- **Dra. LUCY AMPARO QUINTERO RODRIGUEZ.**
- **Dra. MARIA LISBE RAMIREZ.**

Para conocimiento de esta designación, líbrese la correspondiente citación a través de la Secretaría y de conformidad con lo establecido en el Art. 49 de la Ley 1564 de 2012, informándole que cuenta con el término de **Diez (10) días** contados a partir del día siguiente a la notificación, para que proceda con la asesoría y elaboración del respectivo proceso, el cual deberá presentar ante la Oficina de Reparto de esta localidad y acompañamiento jurídico a la petente, señora **MARLENY VASQUEZ VANEGAS**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUÁREZ

 Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 035
Fecha: MAYO 12 DE 2022
Hora: 8:00 a.m.
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario